



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cuatro días del mes abril del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, representado legalmente por el Sr. Jentry Vinicio Pozo Gómez, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

- a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en los artículos 64 literales a, b, e); 65 literales b, c, e); 67 literal g); y, 70 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.
- e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.
- f).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(...).
- g).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Resibido
11/04/23
Jentry Vinicio Pozo Gómez
GAD TRIUNFO.

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.

h).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

i). - Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

j). - En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución N° 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

k). -El Sr. Vinicio Pozo Gómez, Presidente del GADPR de El Triunfo, mediante oficio N° 043-GADPRT-P-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, remitido al Señor Prefecto, quien señala: la presente tiene la finalidad de solicitar el convenio de delegación de competencias sin recursos respecto al proyecto denominado AFIRMADO DE VÍAS, SAN LUIS A LA 17 DE ABRIL 1 SECTOR CALAVERAS, VÍA MIRADOR DE VILLANO; Y, VÍA PEDREGAL pertenecientes a la parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”, cuyo monto de contratación es de \$20.020,62 USD sin incluir IVA, misma que cuenta con su respectiva certificación presupuestaria, presupuesto referencial y APUS.

Con Resolución N° 57-GADPPRT-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, el pleno de la Junta Parroquial El Triunfo, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: “Afirmado de vías, San Luis a la 17 de Abril 1 sector Calaveras, vía Mirador del Villano y vía Pedregal, pertenecientes a la parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”, por un valor de 20000,00\$.

l).- Con memorando GADPPZ-OBRA PÚBLICAS-2023-9854-M, de fecha 13 de marzo de 2023, el Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas, remite a la máxima Autoridad, el informe actualizado sobre el proyecto: “Afirmado de vías, San Luis a la 17 de Abril 1, sector Calaveras, vía Mirador del Villano y vía Pedregal, pertenecientes a la parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”, por un monto de USD.20.020,61; con un plazo de 30 días, documento que se encuentra con la sumilla inserta por parte de la máxima Autoridad para tratamiento de la Cámara Provincial, revise se encuentra todas las formalidades de ley.

ll).-Con memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-4895-M, de fecha 15 de marzo de 2023, emite el criterio jurídico suscrito por el Danilo Andrade Santamaria, Procurador Síndico, sobre el tema señala, en Conclusión. -La CRE y el COOTAD, faculta delegar la gestión de competencias entre los niveles de gobierno, por cuanto el GADPTT, ejecutará con sus propios recursos la obra mencionada. -Se adjunta el presupuesto correspondiente y la certificación presupuestaria N° 46 GAD-D.F-2022-12-22 CON EL NUMERO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA 75.01.05, POR PARTE DEL GADPR El Triunfo. -Recomendación. - Conforme a las facultades establecidas en las normas legales, procede delegar la gestión de competencia en el ámbito vial, previo conocimiento y autorización del Pleno de Consejo Provincial.

m).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, señala: El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a





continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 085-CP-GADPPz-2023, efectuada el 29 de marzo del 2023. -Resolución N° 436-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 085-CP-GADPPz-2023, efectuada el 29 de marzo del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; RESUELVE: Autorizar al Ing. Jaime Guevara Prefecto de la provincia de Pastaza para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias con el GADPR El Triunfo, para ejecutar el proyecto de “Afirmado de vías, San Luis a la 17 de Abril 1, sector Calaveras, vía Mirador del Villano y vía Pedregal, pertenecientes a la parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”, monto: USD.20.020,61 Unidad Ejecutora Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, plazo de ejecución: 30 días. Resolución adoptada por unanimidad del Señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

n).- Con memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2296-M, de fecha 31 de marzo de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, mismo que detalla: Con la finalidad que se proceda a elaborar el convenio de Delegación de Competencia a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, remito la RESOLUCIÓN N° 436-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma) que fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo, No. 085-CP-GADPPz-2023, realizada el 29 de marzo de 2023. –Proyecto a ejecutarse “Afirmado de vías, San Luis a la 17 de Abril 1, sector Calaveras, vía Mirador del Villano y vía Pedregal, pertenecientes a la parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”; por un valor de: USD.20.020,61 Unidad Ejecutora: GADPRT; Plazo de ejecución: 30 días.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación presupuestaria No. 46 GADT-D.F-2022-12-22, de fecha 22 de diciembre de 2022.
- c.- Resolución 57-GADPPRT-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.
- d.- Presupuesto, precios unitarios, cronograma de valores de trabajo, cuadrilla tipo, formula de reajuste.
- e.- Resolución N° 436-CP-GADPPz-2023, de fecha 29 de marzo de 2023.
- f.- Criterio Jurídico memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-4895-M, de fecha 15 de marzo de 2023.
- h.- Resolución N° 436-CP-GADPPz-2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literales a, b, e); 65 literales b, c, e); 67 literal g); 70 literal l), 126; 129, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, Delega las Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, cuyo objeto es ejecutar el proyecto “Afirmado de vías, San Luis a la 17 de Abril 1, sector Calaveras, vía Mirador del Villano y vía Pedregal, pertenecientes a la parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”, con recursos propios del GADPRT, competencia exclusiva en el ámbito vial rural del GADPPz.

COMPROMISO DEL GADPR DE EL TRIUNFO:

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, aceptar la delegación de competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto de: “Afirmado de vías, San Luis a la 17 de Abril 1, sector Calaveras, vía Mirador del Villano y vía Pedregal, pertenecientes a la parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Delega las Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, para que ejecute el Proyecto: “Afirmado de vías, San Luis a la 17 de Abril 1, sector Calaveras, vía Mirador del Villano y vía Pedregal, pertenecientes a la parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”, por un monto de USD.20.020,61.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.20.020,61 (VEINTE MIL VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 75.01.05 denominada obras públicas de transporte y vialidad.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Triunfo, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADP Rural designará al técnico responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las maximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y



tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

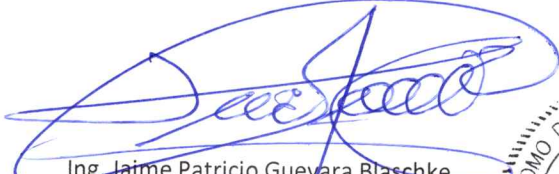
Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**


Sr. Jénry Vinicio Pozo Gómez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO**



Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	